



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000721-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [515519767 - 2]

VISTO:

La solicitud licencia por enfermedad común presentada por Don GIL CHAQUI CARLOS ENRIQUE, Técnico Administrativo Nivel STA, Trabajador Nombrado de la Unidad Ejecutora 402 Hospital Belén Lambayeque, expediente N°515455767 – 0, de fecha 18/09/2024.

CONSIDERANDO:

Que, la petición que formula la recurrente está debidamente acreditada con expedientes: N° 515455767 – 0, de fecha 18/09/2024 + CITT A-496-00021809-24 de fecha 13/09/2024 del 27/08/2024 al 25/09/2024, mediante el cual se le concede TREINTA (30) días de licencia con eficacia anticipada por enfermedad común, los cuales deben ser subsidiados DIEZ (10) días por ESSALUD, iniciando subsidio el 16/09/2024, conforme la normatividad vigente.

Que, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 12 literal a) Subsidios por Incapacidad, párrafo a.3 de la Ley N° 26790, Ley de la Modernización de la Seguridad Social; el subsidio debe pagarlo el empleador durante los 20 días y ESSALUD a partir del vigésimo primer día; Decreto Supremo N° 009—97-SA del 08 -09-1997; Decreto Supremo N° 009-2003-EF.

De conformidad con D.L. N° 276, D.S.005-90-PCM, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, D.L.1153 que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del estado,

De acuerdo con lo expuesto por la Ordenanza Regional N° 005-2018-GR. LAMB/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Lambayeque, estando a lo actuado por la Unidad de Recursos Humanos y, en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000425-2024-GR. LAMB/GR de fecha 26 de agosto del 2024;

SE RESUELVE:

ARTICULO1°.- CONCEDER, TREINTA (30) DIAS DE LICENCIA POR ENFERMEDAD COMUN con EFICACIA ANTICIPADA POR ENFERMEDAD COMÚN del 27/08/2024 AL 25/09/2024 a Don GIL CHAQUI CARLOS ENRIQUE, Técnico Administrativo Nivel STA, Trabajador Nombrado de la Unidad Ejecutora 402 Hospital Belén Lambayeque, de los cuales deben ser subsidiados por ESSALUD, conforme la normatividad vigente.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, la presente resolución al interesado y a las áreas pertinentes para los fines correspondientes y anexar copia al legajo personal.

ARTICULO 3°.- PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional para los fines dispuestos conforme al art. 5° de la ley N° 29091.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

Firmado digitalmente
JESUS ALFONSO YESQUEN ALBURQUERQUE
DIRECTOR DEL HOSPITAL BELÉN LAMBAYEQUE



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000721-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [515519767 - 2]

Fecha y hora de proceso: 18/10/2024 - 13:50:23

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- 5.1 UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
NILO ELIAS MILLONES SENMACHE
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
18-10-2024 / 08:25:18

- 5.0 DIVISION DE ADMINISTRACION
ARTURO MARTIN ORELLANA SORROZA
JEFE DIVISION DE ADMINISTRACION
18-10-2024 / 12:02:50